RESOLUCION EJ/SUOC Nº 19 / 2017.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE RE EVALUACIÓN DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2017, SE RATIFICAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN EJ/SUOC 07/2017 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2017, CON IDENTIFICADOR DEL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ID Nº 325.120, DESTINADO A "SERVICIO DE CEREMONIAL DUARNTE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE A MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL – CONTRATO ABIERTO".

Asunción, 11 de setiembre de 2017.

Visto:

La Resolución EJ/SUBUOC Nº 07, de fecha 18 de mayo de 2017, el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial resolvió adjudicar la Contratación Directa Nº 04/2017 "SERVICIO DE CEREMONIAL DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL" en base al informe del Comité de Evaluación, de fecha 27 de abril de 2017 y al informe de evaluación complementario de fecha 28 de abril de 2017, de la siguiente manera: El LOTE N° 01 – SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS a la empresa MIGUITAS, propiedad del señor SANTIAGO OSVALDO DOMÍNGUEZ NAVARRO, con RUC N° 649558-3, por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), hasta un monto máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones); el LOTE N° 02 – SERVICIO DE ALQUILERES PARA EVENTOS, Desierto debido a que ninguna de las ofertas presentadas reúne las condiciones exigidas en la carta de invitación, de conformidad al inc. b) del Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el LOTE N° 03 – SERVICIOS DE PROVISIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES E INFORMÁTICOS, a la firma SENSICRED S.A., con RUC N° 80032508-7, por un monto mínimo de Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil), hasta un monto máximo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones).

La Resolución DNCP Nº 2655/17 de fecha 17 de agosto de 2017, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ***resolvió hacer lugar a la protesta promovida por la firma Sensicred S.A., contra la adjudicación del Lote Nº 01 realizada a favor de la firma unipersonal Miguitas de Santiago Osvaldo Domínguez Navarro y la declaración desierta del Lote Nº 02 realizada en el marco de la Contratación Directa Nº 04/2017 para el "Servicio de Ceremonial Durante las Actividades del Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial" convocada por el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial;*** *anular la adjudicación del Lote Nº 01 realizada a favor de la firma unipersonal Miguitas de Santiago Osvaldo Domínguez Navarro y la Declaración Desierta del Lote Nº 02, realizado en el marco del llamado de referencia, y retrotraer todo lo actuado en la etapa de evaluación de ofertas y disponer de una nueva evaluación de ofertas con relación a los citados Lotes, y;*

C O N S I D E R A N D O

Que, el Comité de Evaluación de la Escuela Judicial, en su informe de re evaluación de fecha 08 de setiembre de 2017 refiere que las ofertas presentadas por las empresas: **MIGUITAS,** propiedad del Sr. Santiago Osvaldo Domínguez, para el **Lote Nº 01** – Servicios de Ceremonial y Gastronómicos; y **SENSICRED S.A**. para el **Lote Nº 02** – Servicios de Alquileres para Eventos, cumplen con la capacidad legal, experiencia y se ajustan a los requerimientos de la carta de invitación,

Que, conforme al **Art. 34 Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** que establece "… para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trata, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…", y la **Resolución DNCP N° 522/15, Art. 2°** "… En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del

plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar las ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03"

Por tanto; atento a lo expuesto más arriba y en uso de las atribuciones conferidas en su carácter de Ordenador de Gastos, el Presidente del Consejo de la Magistratura,

RESUELVE

ART. 1.- Ratificar el Art. 1 de la Resolución EJ/SUOC 07/2017, por la cual se adjudica a la empresa **"Miguitas", con RUC Nº 649558-3,** propiedad del **Sr. Santiago Osvaldo Domínguez Navarro,** el **Lote Nº 01 – SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO,** del llamado con Identificador del Portal de Contrataciones Públicas ID Nº 325.120, para la prestación de "SERVICIO DE CEREMONIAL DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL". La provisión se efectuará conforme a las necesidades operativas de la institución por un monto mínimo de Gs. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones) y hasta un monto máximo de Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones), conforme al detalle de productos descriptos en el Formulario de Carta/Oferta, que forma parte del contrato respectivo.

ART. 2.- Ratificar el Art. 3 de la Resolución EJ/SUOC 07/2017, por la cual se adjudica a la empresa **"SENSICRED S.A.", con RUC Nº 80032508-7** el **Lote Nº 3 – SERVICIO DE PROVISÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES E INFORMÁTICOS,** del citado llamado. La provisión del servicio se efectuará conforme a las necesidades operativas de la institución por un monto mínimo de Gs. 7.500.000.- (Guaraníes siete millones quinientos mil) y hasta un monto máximo de Gs. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones), conforme al detalle de los servicios con los productos descriptos en el Formulario de Carta/Oferta, que forma parte del contrato respectivo.

ART. 3.- Modificar el Art. 2 de la Resolución EJ/SUOC 07/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Adjudicar a la empresa **"SENSICRED S.A.", con RUC Nº 80032508-7** el **Lote Nº 2 – SERVICIO DE ALQUILERES PARA EVENTOS,** del citado llamado. La provisión del servicio se efectuará conforme a las necesidades operativas de la institución por un monto mínimo de Gs. 12.500.000.- (Guaraníes doce millones quinientos mil) y hasta un monto máximo de Gs. 25.000.000.- (Guaraníes veinte y cinco millones), conforme al detalle de los servicios con los productos descriptos en el Formulario de Carta/Oferta, que forma parte del contrato respectivo.

ART. 4.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a proceder al pago respectivo e imputar dicha erogación al Sub Grupo del Gasto **280** de **Otros Servicios en General** del presupuesto asignado a la Escuela Judicial para el presente Ejercicio Fiscal.

ART. 5.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

ROBERTO CAMACHO F.
Director General de Administración y Finanzas
Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

OSVALDO GONZÁLEZ FERREIRA
Presidente
Consejo de la Magistratura